



INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINVU AL PROVEEDOR ALEJANDRO EDUARDO DÍAZ GODOY R.U.T. [REDACTED] DE LA REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VALPARAÍSO, 19 ABR. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1188

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el D.L. N° 1305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- El D.S. N°135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del Minvu;
- La solicitud de inscripción de fecha 22.03.2024 acompañada de toda la documentación necesaria, presentada por el Ingeniero Civil en Construcción Sr. **ALEJANDRO EDUARDO DÍAZ GODOY R.U.T.** [REDACTED] para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Minvu;
- El Informe Técnico N°049 de fecha 03.04.2024, el cual determina que el consultor reúne los requisitos necesarios para su inscripción;
- Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y servicios de certificación de dicha firma;
- La Resolución N° 7 de 2019 y N° 14 de 2023, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- Decreto N°22 de fecha 06.05.2022, que designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por el consultor individualizado en el visto c) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°135 de 1978, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente :

RESOLUCIÓN:

- Inscríbase a la proveedor Sr. **ALEJANDRO EDUARDO DÍAZ GODOY R.U.T.** [REDACTED] en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y subespecialidades.

| RUBRO | ESPECIALIDAD | CÓDIGO | SUBESPECIALIDAD | CATEGORÍA |
|------------------------------------|-------------------------------------|--------|--|-----------|
| Estudios de Proyectos | Otros Estudios | 1900 | Geomensura y Topografía | Tercera |
| | | 1903 | Especificaciones técnicas | Tercera |
| | | 1904 | Cubicaciones, estudios de costos y presupuesto | Tercera |
| | | 1906 | Tasaciones | Tercera |
| | | 1908 | Tratamiento de Residuos Sólidos y Líquidos | Tercera |
| | | 1914 | Instalación domiciliar de agua potable | Tercera |
| | | 1915 | Instalación domiciliar de alcantarillado | Tercera |
| Prestaciones de Asistencia Técnica | Gestión de Proyectos Habitacionales | 2201 | Inspección de obras | Tercera |

- Rechazase la inscripción solicitada en el código 1600, 1603, 1605, 1607, y 2200 por no cumplir con lo dispuesto en el art. N°6 del DS. N°135/78
- La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que el Director del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región de Valparaíso, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.

4. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelto 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

BELEN PAREDES CANALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
VALPARAÍSO

HRT/NPL/KCF

DISTRIBUCIÓN:

- INTERESADO - [REDACTED]
- SERVIU REGION VALPARAISO
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Belén Francisca Paredes Canales Fecha firma: 19-04-2024 11:44:27

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1188 Timbre: UKFBUC5JBLKEB En:
<http://vdoc.minvu.cl>